RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00027-00
Sustanciación: 02.10.20.115-270-831

El expediente de la referencia se encuentra en secretaria a la espera de que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente pues el paso a seguir es una carga de la parte demandante, que cumplir lo determinado en el proveído del 2 de marzo de 2020; esto es, realizar los trámites para el perfeccionamiento de la medida de inscripción de la demanda.

Por ello y según lo establecido en el Artículo 317 del C.G.P., se le **ORDENA** cumplir ese trámite, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
089f6616345f607986d2a7094e84d9e1b974f9d227b1e981f9b93604ce529431
Documento generado en 06/08/2021 09:11:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica